

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL DECRETO.

En el espediente en que el Gobernador de la provincia de Burgos ha negado al Juez de primera instancia de Aranda de Duero la autorizacion solicitada para procesar á D. Plácido de Diego, ex-Alcalde de Castrillo de la Vega, resulta:

Que á consecuencia de un oficio del Gobernador de la provincia de Burgos, dirigido al Juez de primera instancia de Aranda de Duero, se instruyeron diligencias criminales contra D. Plácido de Diego, D. Ulpiano Ibañez y D. Fernando Ponce de Leon, Alcalde, Depositario y Secretario respectivamente de Castrillo de la Vega en 1860, por falsificacion de la firma de D. Ramon Beltran, Cura párroco del espresado pueblo, apareciendo de dichas diligencias los siguientes hechos:

Que en 30 de Diciembre de 1860 se expidió á favor de D Ramon Beltran un libramiento de 220 rs. por gastos de funciones religiosas; y segun sus declaraciones, no cobró dicho libramiento, ni reco-

noce por suya la firma estampada en el mismo:

Que en el reconocimiento pericial practicado por los caligrafos se comprobó que efectivamente la firma y rúbrica del Cura párroco, no son las mismas que aparecen al pié del libramiento, y en el cotejo respectivo de letras se observó que la con que estaba suscrito el nombre de Ramon Beltran fué estampada por el Secretario D. Ulpiano Ibañez:

Que en el año de 1860 el Depositario D. Fernando Ponce se dató en las cuentas de los 220 rs.; pero tanto este como el Secretario Ibañez niegan en sus respectivas declaraciones los hechos que se les atribuyen; y en cuanto al Alcalde, declina toda su responsabilidad con el hecho de que la rúbrica que estampó en el libramiento fué anterior al recibí de Don Ramon Beltran. por que de otro modo no podrían tomar razon del mismo el Depositario y Secretario:

Que en vista de estos antecedentes consignados en el sumario, el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió la correspondiente autorizacion para procesar á los tres funcionarios referidos por suponerlos autores del delito de falsificacion; y el Gobernador se la negó, de acuerdo con el dictámen del Consejo provincial, por la que respecta al Alcalde, concediéndola en cuanto al Depositario y Secretario, que son en su concepto los que cometieron el delito:

Visto el caso 1.º del art. 226 del Código penal, por el que se castiga al empleado público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad contrahaciendo ó fingiendo letra, firma ó rúbrica:

Visto el caso 1.º del art. 452 del mismo Código, que señala diversas penas á los que, en perjuicio de otro, se apropia-

ren ó distrajeren dinero, efectos ó cualquiera otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comision ó administracion, ó por otro título que produzca obligacion de entregarla ó devolverla:

Considerando que por lo actuado en este espediente se ve que no existen méritos para procesar al Alcalde D. Plácido de Diego, puesto que su rúbrica fué anterior al recibí del Párroco, por cuya razon se pone de manifiesto que los autores de la falsificacion trataron de encubrir la abusando de la buena fé del Alcalde;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### CIRCULAR NÚM. 313.

Por Real orden de 22 de Octubre último, se ha dispuesto que con motivo de la nueva organizacion dada al arma de Infantería, se estienda todas las operaciones de su contabilidad por Batallones sueltos, y no por Regimientos como antes se verificaba, y que las partidas sueltas ó individuos transehutes que necesitan raciones por cuenta de los Ayuntamientos, estampen en el recibo que han de facilitar del auxilio que se les suministre, el Regimiento, Batallon y compa-

ñía á que pertenezcan. En su consecuencia, he acordado insertar á continuacion el recibo modelo que en tal concepto ha de regir, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos, procurando dichas corporaciones que los resguardos que se les faciliten, esten arreglados al mencionado formulario, á fin de que no les sean devueltos por la Comisaria de Guerra al dirigirlos para su liquidacion, teniendo presente además que ha de acompañar la copia de los pasaportes que los interesados deben presentar para ser socorridos.—Soria 15 de Diciembre de 1864.—Juan José Balsalobre.

#### Regimiento Infantería de

Tal Batallon. Tal Regimiento.

He recibido de la Justicia de este pueblo (tantas) raciones de pan, correspondientes á los dias tal y tal del presente mes.

(fecha y firma).

Son raciones pan.

Dese

El Alcalde Constitucional,

NOTA, El mismo orden se observará para los recibos de leña, aceite, cebada, paja y demás suministros que se hagan.

##### CIRCULAR NÚM. 314.

El Alcalde de Almaluez, me participa que en uno de los rebaños de aquella villa, ha aparecido una res lanar que no es de ningun ganadero de la misma.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de su dueño, acuda á ha-

cer la oportuna reclamacion ante el referido Alcalde. Soria 17 de Diciembre de 1864.—Juan José Balsalobre.

CIRCULAR NÚM. 343.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar por cuantos medios les sugiera su celo, quienes eran cuatro hombres armados de las señas que á continuacion se espresan, los cuales en la tarde del 13 de Noviembre último, y en el término de Pinilla del Olmo, robaron 500 rs. en oro, á Dionisio Fernandez vecino de Seron, y caso de conseguirlo, procederán á su captura

remitiéndolos con las seguridades debidas á disposicion del Juzgado de primera instancia de Medinaceli, en donde se instruye causa con tal motivo.

Soria 17 de Diciembre de 1864.—Juan José Balsalobre.

Señas de los ladrones.

Uno vestido de paño, otro de pana negra y los otros dos de pana alagartada, pañuelos encarnados de seda á la cabeza, caizados de alpargatas y escarpines blancos, con mantas blancas rayas azules, como de 30 años de edad uno, otro de 32 y de unos 40 el mas fuerte; los tres con trabucos y el restante con pistola y un palo en la mano.

CIRCULAR NÚM. 346.

El Ilmo. Sr. Capitan General de Burgos, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Adjunta remito á V. S. una relacion de individuos, que sobre la Tesoreria de esta provincia y con residencia en esa, tienen concedida la gratificacion que señala la ley de quintas de 30 de Enero de 1856, rogando á V. S. tenga á bien disponer se inserte desde luego en el Boletín oficial, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos interesados, que deberán presentarse al cobro en todo lo que resta de mes, para evitar el quedar pendiente como de ejercicios cerrados por terminar el periodo de ampliacion al presupuesto de 1863 á 1864.

Capitanía General de Burgos.

Estado Mayor.

Intervencion Militar de Burgos.—Provincia de Soria.—Relacion de los interesados que en el día de la fecha se hallan sin recibir las cantidades que respectivamente se consignan en concepto de gratificacion, con arreglo á los arts. 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856, por no haber hecho su reclamacion al efecto en instancia dirigida al Sr. Intendente militar de este Distrito, las cuales han sido comprendidas oportunamente en las notas producidas por la Direccion general de Administracion Militar, en las fechas que igualmente se designan, á saber:

Fechas de las liquidaciones.	Id. de las relaciones dirigidas por la Direccion G. de Admon. Mr.	Nombres de los interesados	Id. de los herederos.	Rs.	Cts.
1863 Dibre.	4 Jun. 1864	Juan Gimenez Garcia.		2000	»
1864 Enero.	17 id. id.	Angel Alonso Mrtz.	Segunda Mrtz. madre.	2000	»
		Gil Perez Santos.	Isabel Santos, id.	127	8
1864 Feb..	5 Set. id.	Claudio Pastor Latorre	Tomás Pastor, padre.	508	33
		Pedro Herrera Garcia.	Agapito Herrera, id.	472	91
1864 Marzo.	24 id. id.	Gabriel Estepa Garcia.		2000	»
		Saturnino Martinez Escribano.	Marcelino Mrtz., her.º	613	88
1864 Mayo.	9 Oct. id.	Nicolás Dominguez Cabrejas.	Antonio Dguez, padre	608	32

Burgos 13 de Diciembre de 1864.—Manuel Martinez Tenaquero.—Escopia, El Coronel Jefe de E. M., Juan Montero y Gabuti.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados. Soria 20 de Diciembre de 1864.—Juan José Balsalobre.

CIRCULAR NÚM. 347.

En la Gaceta de 18 del actual, aparece la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.), de la comunicacion que V. E. ha dirigido á este Ministerio esponiendo las razones que aconsejan el al-

za del interés á los capitales que se depositan en esa Caja.

En su vista, y considerando que es justo dar á estos capitales un rédito mayor que el que hoy devengan poniéndolo en relacion con el interés que en muchas plazas de Europa, y particularmente en las de Espa, obtiene en la actualidad el numerario; considerando que el sacrificio

que el Tesoro tendrá que imponerse por el uso de los capitales que á la caja afluayan, será de corta duracion por los recursos que el Gobierno espera del patriotismo de las Córtes, á las que se propone someter resoluciones enérgicas que mejoren radicalmente la situacion de la Hacienda pública; y considerando que es conveniente proporcionar á las fortunas modestas fructuosa colocacion que ahora buscan en empresas que nunca pueden ofrecer la garantía que el Estado, S. M. ha tenido á bien resolver de acuerdo con el Consejo de Ministros.

1.º El mínimo de las imposiciones en la Caja general y en las sucursales de las provincias será en lo sucesivo el de 500 rs. en vez del de 2,000 hoy establecido.

2.º El interés que se abonará á las imposiciones que se verifiquen desde esta fecha será el siguiente.

Uno por ciento á cuentas corrientes, y los depósitos al contado.

Dos id. á los de aviso de 15 dias.

Tres id. á los depósitos necesarios

Cuatro id. á los de aviso de 30 dias.

Cinco id. á los de 60 dias.

Seis id. á los de 90 dias.

Ocho id. á los de plazo fijo de cuatro á nueve meses.

Nueve id. id. á los de plazos de nueve meses á un año.

3.º Queda vigente la prohibicion de admitir en las sucursales los depósitos al contado y con aviso de 15 á 30 dias.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento del público, encargando muy particularmente á los Sres. Alcaldes de la misma, den la mayor publicidad en sus respectivas localidades á lo determinado por la citada Real orden. Soria 20 de Diciembre de 1864.—Juan José Balsalobre.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la prevencion quinta de la circular de la Direccion general de Rentas Estancadas inserta en el Boletín oficial número 151 fecha 16 del actual, se redactó por una distraccion el párrafo siguiente: «Se procederá á su quema ante el Administrador principal de Hacienda pública, el Oficial 1.º interventor de la misma, Guarda-almacen de efectos estancados y Escribano de Hacienda, previa estension de un acta de la que se acompañará nn ejemplar á la Fábrica del Sello para que en su vista haga las anotaciones que procedan.» El mismo que queda suprimido y en su defecto sustituido con el espresado á continuacion.

«Se procederá á estender factura du-

plicada de los documentos que hayan sido declarados falsos, espresando el Estanco de que proceden; remitiendo dichos documentos originales con una de dichas facturas al Sr. Juez de Hacienda que corresponda para que proceda contra los que resulten culpables.

Cuya reclificacion se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Soria 20 de Diciembre de 1864.—Francisco de P. Austria.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Estando próximo el vencimiento del segundo semestre de la Deuda pública del corriente año, se avisa á los tenedores de cualquiera clase de aquella en la provincia, que solo se admiten en esta Tesoreria para su cobro los cupones facturados que se presenten antes del día 31 del mes actual; en la inteligencia que transcurrido este día sin haberse presentado, tendrán que acudir los interesados para su cobro á las oficinas Generales de Madrid: Igualmente y con arreglo á lo que dispone la Real orden de 20 de Junio último, se advierte que los cupones han de ser separados de las láminas de donde procedan, en presencia del Jefe de esta Dependencia.

Soria 15 de Diciembre de 1864.—P. I., Francisco Rosado.

SECCION CUARTA.

DUODÉCIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Provincia de Soria.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de esta provincia en todo el mes de Noviembre próximo pasado

Dias.—Servicios.

Dias 1.º al 4.º Por todos los puestos del cuerpo existentes en esta provincia, se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 5.º Por una pareja del puesto de Berlanga; le fué recogida una escopeta al vecino de Bayubas Eustaquio Minguez; por hallarlo cazando sin licencia, y por otra del puesto de San Pedro Manrique, fué capturado el paisano Nicasio Lopez, natural de Cornago (Logroño), por haberle encontrado con una cahalleria menor, en la que conducía cuatro arrobas y media de sal de contrabando.

Día 6.º Por todos los puestos se prestó el servicio sin novedad.

Día 7.º Por una pareja del puesto de Berlanga, les fueron recogidas dos escopetas á los vecinos de Torreandaluz Pedro Amaya y Manuel Gomez, por no haber renovado sus licencias.

Día 8. Por el Sargento 1.º Bruno Gonzalo Ledesma, Comandante del puesto de Almazán, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa, la jóven de 14 años Paula Sanchez, natural de Ariza, por robo de 36 rs. á Antonio Dulce, vecino de Ateca, habiéndole ocupado 25 y medio rs., los que fueron devueltos á su dueño.

Día 9. Por todos los puestos se prestó el servicio sin novedad.

Día 10. Por una pareja del puesto de Abejar, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa, el paisano Joaquin Gonzalez, natural de Castropol (Oviedo), por indocumentado. Por otra pareja del puesto de Villasayas, le fué recogida una escopeta al vecino de Balluncar Juan Antonio Lapeña y otra al vecino de Villasayas Manuel Martinez, ambos por tener la licencia cumplida.

Día 11. Por una pareja del puesto de Abejar, fué capturado Agustin Herrero, natural de Cobaleda, por sospechas de incendiario de una taina de cerrar ganado.

Día 12. Otra pareja del puesto de Almazán, puso á disposicion de la autoridad de la mencionada villa, al jóven natural de Soria Isidro Pascual, por haberse ausentado de casa de sus padres sin el competente permiso.

Día 13. Por otra del puesto de San Pedro Manrique, fueron puestos á disposicion de la autoridad del pueblo de las Lagunas, á los vecinos de Bretun Leonardo y Lorenzo Velazquez, por hallarlos cazando sin licencia, habiendoles ocupado las escopetas.

Día 14. Por el Cabo 2.º Felipe Barbes Alonso, comandante del puesto de Arcos y guardia 1.º Babil Alcázar Tobajas, fué capturado el desertor del cuerpo de Carabineros del Reino, Comandancia de Huesca, Aniceto Bueno, el que con las primeras diligencias fué puesto á disposicion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia.

Día 15. Por una pareja del puesto de Lubia, le fue recogido un puñal con su bayna de baqueta, al vecino del pueblo de los Rabanos Roman Ciriano, por ser arma prohibida.

Día 16. Por otra pareja del puesto de la Capital le fué recogida una escopeta al vecino de Renieblas Eugenio Gimenez, por carecer de licencia. Por otra pareja del puesto de Berlanga, le fué recogida una escopeta á Bernardo Minguez, vecino de Bayubas, por no haber renovado la licencia. Por el Cabo 2.º Bartolomé la Peña Dominguez, Comandante del puesto de Alentisque, y guardia 2.º Manuel Blanco y Blanco, fué capturado Dionisio Hernandez, vecino de Seron, el cual se hallaba reclamado por el Teniente Comandante de la línea de Villasayas.

Día 17. Por una pareja del puesto de Almarza, fueron recogidas dos escopetas, la una á Quintín Lared, vecino de Dombellas, y la otra á Teresa Diez,

vecina de Arguijo, por carecer ambos de licencia.

Día 18. Por otra pareja del puesto de Almarza, se le recogió otra escopeta á D. Saturio Pedraza, Cura párroco del pueblo de Rebollar.

Día 19. Otra pareja del puesto de la Capital, le recogió otra escopeta al vecino de Tardesillas Julian Cubilla, por carecer de licencia. Otra pareja del puesto de Almarza, recogió otra escopeta á Zacarias Magallon, vecino de Almajano, por no haber renovado la licencia. Otra pareja del puesto de Berlanga, puso á disposicion del Alcalde de Alaló, á los vecinos de Campisabalos (Guadalajara) Manuel Arribas, Pedro Hernandez y Jacinto Caballero, por haber extraido del monte de dicho pueblo 18 cabrios de pino sin autorizacion. Por otra pareja del puesto de Medinaceli, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa, el paisano Miguel Millan, natural de Calamocha (Teruel), por indocumentado. Otra pareja del puesto de Deza, le recogió una escopeta, perdiz reclamo y avios de caza, á un vecino de la misma, por hallarlo cazando sin licencia.

Día 20. Una pareja del puesto de Berlanga, puso á disposicion de la autoridad del pueblo de Tarancueña, Bernardo Cardenal, vecino de Campisabalos (Guadalajara), el cual conducía 4 cabrios sin autorizacion. Por otra pareja del puesto de Gómara, le fué recogida una escopeta al vecino de Bliccos Tomas Arribas por no haber renovado la licencia.

Día 21. Por el cabo primero Esteban de Córdoba Martinez y guardia segundo Tomás Crespo Peral, fué puesto á disposicion de la autoridad del pueblo de Modamio, el vecino del mismo Pablo Inigo, por haber cometido varios robos de reses lanares, cencerros y extraer leña del monte sin autorizacion. Por otra pareja del puesto de Aldealpozo, les fueron recogidas tres escopetas, dos á los vecinos de Pozalmuro D. Julian Guerrero y Tiburcio Calabia, y la otra al vecino de Omeñaca Eugenio Borobio, todos por no tener licencia. Otra pareja del puesto de Matalebreras, recogió otra escopeta al vecino de Trévago Eusebio Cache, por igual motivo.

Día 22. Por una pareja del puesto de Gómara, fué puesto á disposicion del Alcalde de Riotuerto, el vecino de Olvega Juan Marin, por indocumentado.

Día 23. Por todos los puestos se prestó el servicio sin novedad.

Día 24. Por una pareja del puesto de Arcos, le fué recogida una escopeta al vecino de Chaorna Elias Monge, por hallarlo cazando sin licencia. A la misma pareja le entregó el Alcalde de Sagides otra escopeta que le habia recogido al vecino del mismo Juan Monge, por no ser acreedor á usarla.

Día 25. Por todos los puesto se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 26. Por una pareja del puesto de Almazán, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa, el súbdito Portugués Bernardo Fernandez, natural de Parada del Monte, en dicho Reino, por no ir provisto de documento de seguridad.

Día 27. Por otra pareja del puesto de San Esteban, le fué recogida una escopeta al vecino de dicha villa Angel Miguel, por usarla sin licencia.

Día 28. Por una pareja del puesto de Langa, fueron puestos á disposicion de la autoridad del pueblo de Alcuilla de Avellaneda, los vecinos del mismo Domingo Illana, Lorenzo Medel y Poncio Romero, por haberles ocupado 31 maderas extraidas del monte de Zayas de Báscones, sin autorizacion.

Día 29. Por el cabo segundo Bartolomé Lapeña Dominguez, comandante del puesto de Alentisque, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicho pueblo, el vecino del mismo Antonio Egido, el cual se habia encontrado una suma de dinero la que rehusaba volver á su legítimo dueño, é interrogado manifestó tenerla, la que se le ocupó y devolvió á su dueño.

Día 30. Por una pareja del puesto de Almenar, le fué recogida una escopeta al vecino de Torrubia D. Blas Calvo, por hallarlo cazando sin licencia.

*Resúmen numérico de los servicios prestados por la fuerza de esta provincia, en el mes de la fecha.*

Delinquentes aprehendidos, 8.

Ladrones id., 3.

Desertores del ejército, 1.

Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria, 8.

Contrabandos aprehendidos, 1.

Armas recogidas, 25.

Total de presos y detenidos, 21.

Número de presos conducidos á cumplir sus condenas y otros puntos de los juzgados de esta provincia, 2.

NOTA. Además de los servicios que quedan espresados, se presta diariamente una guardia de dos hombres en la Tesorería de Hacienda pública de esta Capital, y se han conducido varios presos á sus destinos.

Soria 4 de Diciembre de 1864.—El Subteniente encargado, Felipe Notario y Retuerta.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Ayuntamiento de Matalebreras.*

Prévia la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de Matalebreras ha acordado sacar á pública subasta, los derechos de 284 fanegas de cebada 1400 arrobas de leñas, como especies de la segunda tarifa de consumos, cuyo arbitrio

se destina á cubrir 296 rs. que resultan de déficit en su presupuesto municipal vigente, y cuyo acto tendrá lugar á los ocho dias de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ante dicho Ayuntamiento que se hallará reunido en su sala de sesiones de 10 á 12 de su mañana, y el segundo remate á los 8 dias siguientes del primero, uno y otro bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Matalebreras 16 de Diciembre de 1864.—El Alcalde, Antonio Sanchez.

#### *Ayuntamiento de Montejo.*

Prévio el superior permiso del Señor Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados, tiene acordado sacar en pública subasta, las fanegas de trigo que se consuman en este distrito hasta el 30 de Junio de 1865, bajo la cantidad de 1938 rs. 53 céntimos necesaria para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1864 á 1865 cargada solamente al trigo que se consume, dejando libres los demas artículos que comprende la tarifa 2.ª: el remate tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, y ante el mismo á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, y hora de 11 á 12 de su mañana, y el 2.º á los 8 dias siguientes á la misma hora. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate. Montejo 15 de Diciembre de 1864.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

#### *Ayuntamiento de Matanza.*

Autorizado el Ayuntamiento de este distrito por el Sr. Gobernador civil de la provincia en virtud del expediente instruido á instancia de D. Felipe Aguilera, de esta vecindad, para la enagenacion en pública subasta de ciento veinte varas cuadradas superficiales de terreno, sito en el casco de esta poblacion y calle Real, lindante por solano, cierzo y abrego dicha calle y salida para el Burgo, y por regañon casa de la propiedad de D. Felipe Aguilera, todo en conformidad á lo dispuesto en Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, las cuales han sido tasadas por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de 90 rs. vn. El remate tendrá lugar ante esta Corporacion y su Casa consistorial, á los quince dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de 10 á 12 de su mañana, quedando definitivamente adjudicado en el que hiciere mejor proposicion, sirviendo de tipo la cantidad en que ha sido tasado. Matanza 1.º de Diciembre de 1864.—El Alcalde, Angel Camarero.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazán.

Prévia autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de este pueblo, saca en pública subasta varios arbitrios de los especiales comprendidos en la 2.ª tarifa de consumos, desde el epígrafe «cera y grasas» y que constan en relacion y pliego de condiciones: á contar desde 1.º de Julio á fin de Junio del año 1865, para con su importe, cubrir en parte las atenciones del presupuesto municipal del año económico de 1864 á 1865. El primer remate tendrá lugar á los 8 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y casa Consistorial de 9 á 10 de su mañana, y el segundo á los 8 siguientes á aquel, en el mismo sitio y hora. Todo bajo el indicado pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Ontalvilla de Almazán 12 de Diciembre de 1864.—El Alcalde Manuel Machin.

Ayuntamiento de Alpanseque.

Autorizando el Ayuntamiento de este pueblo por el señor Gobernador, para la subasta del arrendamiento del horno de poya, perteneciente á los propios del mismo, ha señalado para su remate que tendrá lugar en la casa Consistorial el dia 28 de Diciembre próximo, de 10 á 12 de su mañana, por todo el año económico próximo de 1865 á 1866; celebrándose otra segunda subasta para la mejora del 10 por 100 á los 8 dias siguientes á la misma hora, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Alpanseque 27 de Noviembre de 1864.—Mariano Dolado.

Ayuntamiento de Seron.

No habiendo habido postor en su primer remate, y autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de la provincia, saca en arriendo por segunda vez hasta el 30 de Junio de 1866, la Casa-Taverna con sus tinajas y demás enseres para la espendicion de vino al vecindario.

Su remate se verificará en las salas Consistoriales á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las 11 á 12 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Regidor Sindico y actuando el Secretario del municipio, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones que deberá regir para la subasta. Si esta tuviese lugar en su primer remate, se admitirá la mejora de la cuarta parte durante las 24 horas siguientes, y si dicha mejora se hiciese, se admitirán en definitiva en las 24 subsiguientes cuantas pujas á la llana se presentaren. Seron 25 de Noviembre de 1864.—El Alcalde, Miguel Martinez.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 1.º del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
<b>CLERO.</b>				
Heredad en 4 pedazos.	Curato de Perera.	15 Julio de 1864.	1200	D. Francisco Avilés.
Id. en 59 id.	Id. de Valdelagua.	26 Octubre de ide.	20340	Felipe Sanchez.
Id. en 24 id. y 2 prados.	Id. de Montenegro.	id.	9000	Leon Ruiz.
Id. en 8 id. y un prado.	Virgen del Rosario de Matalebreras.	id.	2510	El mismo.
Id. en 38 id. y 2 prados.	Curato de Muro de Agreda.	id.	43000	Victor Calbo.
Id. en 22 id.	Vicaria de San Juan de Agreda.	id.	20000	Alejandro Calbo.
Id. en 41 id. y un corral.	Monjas de la Concepcion de id.	id.	30140	Manuel Gallego.
Id. en 40 id. y un prado.	Curato de Matalebreras.	id.	15020	Julian Ruiz.
Id. en 15 id.	Monjas Agustinas de Agreda.	id.	4100	Jorge Valenciano.
Id. en 14 id.	Id.	id.	4400	El mismo.
Id. en 18 id.	Id.	id.	4200	Leon Martinez.
Id. en 22 id.	Id. de la Concepcion de id.	id.	8229	Miguel Ruiz.
Id. en 8 id.	Id.	id.	2100	El mismo.
Id. en 17 id.	Id.	id.	5000	José Celorrio Anton.
Id. en 9 id.	Curato de Lumias.	28 de id. id.	5600	Fausto Gimenez.
Id. en 15 id. y un prado.	Iglesia de id.	id.	15000	Fabriciano San José.
Id. en 3 id.	Cofradía de Veracruz de id.	id.	2360	Fausto Gimenez.
Id. en 4 id.	Asuncion de id.	id.	3110	Fabriciano San José.
Id. en 28 id.	Veracruz de Berlanga.	id.	9000	Fausto Gimenez.
Idem en 24 idem y un huerto.	Monjas de la Concepcion de id.	id.	7000	El mismo.
Id. en 6 id.	Animas de Lumias.	id.	1450	Agustin Garcia Leaniz
Idem en 24 idem y un huerto.	Cabildo Colegial de Berlanga.	id.	17020	El mismo.
Id. en 11 id.	Iglesia de Aguilera.	id.	9000	Juan Martinez Bueso.
Id. en 16 id.	Cabildo Colegial de Berlanga.	id.	32120	El mismo.

Soria 10 de Diciembre de 1864.—Ignacio Brieua.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion del dia 9 del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clases de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
<b>CLERO.</b>				
Heredad en 24 pedazos y prado.	Cabildo Colegial de Berlanga.	31 Octubre de 1864.	17500	D. Esteban Cerrada.
Idem en 20 idem y 2 huertos.	Iglesia de Abanco.	id.	12200	Bruno Adradas.
Id. en 26 id.	Curato de Paones.	id.	10025	Agustin Garcia Leaniz
Id. en 21 id.	Iglesia de id.	id.	9550	El mismo.
Id. en 5 id.	Monjas de la Concepcion de Berlanga.	id.	1343	Bruno Adradas.
Id. en 33 id. y era.	Curato de Arenillas.	id.	40550	Manuel Varas.
Id. en 22 id.	Iglesia de id.	id.	13100	Timoteo M. y Ramos.
Idem en 25 idem prado y era.	Cabildo Colegial de Sigüenza.	id.	15350	El mismo.
Id. en 21 id.	Curato de San Gil de Alienza.	id.	10100	Antonio Briguega.
Id. en 43 id. y era.	Cabildo Colegial de Berlanga.	id.	32050	Timoteo M. y Ramos.
Una huerta.	Id.	id.	12600	El mismo.
Heredad en un solo pedazo.	Curato de Rebollo.	id.	2100	Manuel Entrena.
Idem en 20 idem huerto y era.	Iglesia de id.	id.	5200	Juan Martinez Bueso.

Soria 13 de Diciembre de 1864.—Ignacio Brieua.